



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00334 00
Proceso	Ejecutivo a continuación
Ejecutante	-Lina Alexandra Duque Martínez y O.
Ejecutado	-Seguros Mundial S.A.
Decisión	Incorpora sin trámite

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, se incorpora al expediente escrito allegado por la parte accionante tendiente a evidenciar la notificación del auto admisorio de la demanda de la parte ejecutada.

No obstante, la documentación arrimada será incorporada al plenario sin impartírsele trámite alguno, toda vez que, tal y como se indicó en el numeral 3º de la parte resolutive del auto de fecha 01/09/2023¹, la sociedad demandada en el presente asunto se tendrá notificada del trámite ejecutivo a continuación adelantado en su contra, **por estados**. Actuación que, valga decir, fue registrada el día 01/09/2023 según se observa en la plataforma de consulta judicial de la Rama Judicial –Siglo XXI- desde el pasado 01/09/2023 y los términos para la contestación comenzaron a correr a partir del día 04/09/2023. –Ver Screenshot.

Tercero: Este mandamiento de pago **se notifica por ESTADOS a la sociedad ejecutada Seguros Mundial S.A. –NIT. 860.037.013-6**, conforme a la previsión del inciso segundo del artículo 306 del Código General del Proceso¹, haciéndole saber que dispone del término legal de cinco (5) días para cancelar el capital con sus respectivos intereses, o del término legal de diez (10) días para que conteste la demanda y proponga las excepciones que estime pertinentes –art 442 CGP-.

Vencido el plazo otorgado a la vinculada por pasiva para que emita su contestación a la demanda, se procederá con la etapa procesal subsiguiente.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

¹ Cfr. Archivo PDF 03 cuaderno principal – expediente digital.

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eff8cf360c5ce4c6f665a2adea0272a3d202d7ace4bf575b89111fa28b34929b**

Documento generado en 21/09/2023 01:52:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>